

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el 25 de los corrientes venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a la demandada el 03 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Alejandro Orozco Construcciones S.A.S. contra Laila María Morón Núñez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2019-00152-00.

Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe proceder a la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación del ejecutado.

Para ello se designa al abogado Daniel Fernando Mejía Rangel portador de la T.P. 277.524 del CSJ.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP a la dirección electrónica registrada por la profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cd71325e4523eaa6c26f2cacc6d5588bf31637eced633fd0dbff97c49ca532**

Documento generado en 28/03/2022 04:39:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**